REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2642

Santiago de Cali, Cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO:	**VERBAL- DECLARATIVO PERTENENCIA**
RADICADO:	**2021-00675-00**
DEMANDANTE:	**HENRY BOTERO HERRERA**
DEMANDADO:	**MANUELA BOTERO PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS .**

Repartida a este juzgado la presente demanda verbal de pertenencia, para asumir su conocimiento, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, se observa el despacho que la demanda debe ser inadmitida para que se subsanen los siguientes aspectos:

Debe remitir la parte demandante, el escrito de demanda y demás anexos, debidamente escaneados, por cuanto los aportados están incompletos en la parte final de cada página.

De igual manera, debe allegar la apoderada judicial, el avalúo catastral actualizado (2021) del bien que se pretende prescribir.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE:

PRIMERO.- **INADMITIR** la presente demanda verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio impetrado por HENRY BOTERO HERRERA contra MANUELA BOTERO Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO.- **CONCEDER** el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

Amc